

ACUERDO CG06/2021

POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

HERMOSILLO, SONORA, A TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

GLOSARIO

Consejo General Consejo General del Instituto Estatal Electoral

y de Participación Ciudadana.

Constitución Federal Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos.

Constitución Local Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Sonora.

Instituto Estatal Electoral Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de Sonora.

INE Instituto Nacional Electoral

LIPEES Ley de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el estado de Sonora.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre del presente año,¹ el Consejo General aprobó mediante Acuerdo CG31/2020 el inicio del proceso electoral ordinario local 2020-2021 para la elección de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados de mayoría, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- II. Con fecha quince de octubre, se presentó en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 01/101520, signado por el C. Francisco García Gámez, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal "VISIÓN Y ORDEN SONORA VOS", donde solicita "Que se homologuen las fechas y términos legales que las agrupaciones políticas estatales tienen en la LIPEES, para registrar acuerdos de participación ciudadana para el proceso electoral ordinario 2020-2021, en la elección a la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos en relación a las fechas o plazos de que gozan los Partidos Políticos, habida cuenta de que a dichas agrupaciones se les deja en estado de indefensión para celebrar acuerdos con dos o más partidos políticos, limitándolas con esta disposición legal a celebrar acuerdos únicamente con un solo partido político"

¹ En lo sucesivo, todas las fechas se referirán al presente año, salvo disposición expresa en contrario.

- III. Con fecha veintiséis de octubre, se presentó en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral oficio número 02/102620, signado por el C. Francisco García Gámez, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal "VISIÓN Y ORDEN SONORA VOS", donde insiste para que el Instituto Estatal Electoral, emita algún acuerdo o pronunciamiento respecto al escrito presentado el quince de los corrientes e identificado mediante oficio 01/101520, mediante el cual solicita que se homologuen las fechas o términos legales contenidos en el calendario electoral para registrar acuerdos de participación para el proceso electoral ordinario 2020-2021.
- IV. Con fecha treinta de octubre, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG58/2020, "Por el que se atiende la consulta realizada ante este Instituto Estatal Electoral, por la Agrupación Política Estatal "Visión y Orden Sonora VOS".
- V. Los días tres y seis de noviembre, el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal "VISIÓN Y ORDEN SONORA VOS", respectivamente, a través de sus representantes, interpusieron sendos recursos de apelación ante este Instituto Estatal Electoral, en contra del citado Acuerdo CG58/2020.
- VI. Con fecha catorce de noviembre, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos suscritos por los CC. Sergio Cuellar Urrea, Francisco García Gámez y Roderico Tapia Ruiz, quienes se ostentan como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, respectivamente, mediante los cuales presentan para su registro, acuerdo de participación electoral celebrado entre la referida agrupación y el referido partido político, para participar en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a los cuales adjuntan diversos documentos.
- **VII.** Con fecha veinticuatro de noviembre, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, emitió la resolución al recurso de apelación con clave RA-TP-10/2020 y su acumulado RA-SP-11/2020.
- VIII. Con fecha veintiocho de noviembre, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el Acuerdo CG71/2020 "por el que se da cumplimiento a la resolución del recurso de apelación RA-TP-10/2020 y su acumulado RA-SP-11/2020, se atiende la consulta realizada ante este Instituto Estatal Electoral, por el C. Francisco García Gámez, en su carácter de presidente de la Agrupación Política Estatal "Visión y Orden Sonora VOS".
- IX. Mediante acuerdo de trámite de fecha diez de diciembre, se ordenó requerir al Partido Revolucionario Institucional para que presentara copia certificada del Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para acordar, celebrar, suscribir y modificar convenio de coalición, candidatura común, de asociación, participación o

- cualquier alianza con fines electorales.
- X. Con fecha quince de diciembre, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Sergio Cuellar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presenta copia certificada del referido Acuerdo del H. Consejo Político Estatal de fecha diez de octubre de dos mil veinte.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Este Consejo General es competente para resolver la solicitud de registro del acuerdo de participación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 87, 103, 114 y 121, fracciones V y LXVI de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- 2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo, de la Constitución Federal establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la referida Constitución.
- 3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley General, todo lo anterior, con perspectiva de género.
- 6. Que el artículo 86, primer párrafo de la LIPEES, señala que las Agrupaciones

Políticas Estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

7. Que el artículo 87 de la LIPEES, establece lo relativo a la participación de las Agrupaciones Políticas Estatales en los procesos electorales estatales, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 87.- Las agrupaciones políticas estatales sólo podrán participar en procesos electorales estatales mediante acuerdos de participación con un partido político, coalición o candidatura común. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

El acuerdo de participación a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse para su registro ante el consejero presidente del Consejo General, a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate. Durante las ausencias del Consejero presidente del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante el secretario ejecutivo del Instituto Estatal.

En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la agrupación participante."

8. Que el artículo 121, fracciones V y LXVI de la LIPEES, establece que el Consejo General tiene las atribuciones de resolver sobre los convenios de fusión, frente, coalición y candidaturas comunes, que celebren los partidos políticos, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Razones y motivos que justifican la determinación

Que con fecha catorce de noviembre, se recibieron en la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escritos dirigidos a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, y suscritos por los CC. Sergio Cuellar Urrea, Francisco García Gámez y Roderico Tapia Ruiz, quienes se ostentan como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, respectivamente, mediante los cuales presentan para su registro, el acuerdo de participación electoral celebrado entre la referida Agrupación Política Estatal y el referido partido político, para participar en el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

De igual manera, con fecha quince de diciembre, se recibió en oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral, escrito suscrito por el C. Sergio Cuellar Urrea, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual presenta copia certificada del Acuerdo del H. Consejo Político Estatal de fecha diez de octubre.

A los escritos referidos con antelación, se adjuntaron los siguientes documentos:

- Original del Acuerdo de Participación que celebran por una parte el Partido Revolucionario Institucional, y por la otra parte, la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora.
- Copia certificada de la reunión extraordinaria de la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, celebrada en fecha veintinueve de octubre.
- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional celebrada en fecha diez de octubre, así como del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente a conocer, establecer pláticas y acordar propuestas para concertar convenios de coalición con otros partidos con miras a los procesos electorales constitucionales a Gobernador, Diputados Locales, Alcaldes y Regidores 2020-2021.
- **10.** En relación a lo anterior, del acuerdo de participación que celebran el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, se advierte lo siguiente:
 - En la Cláusula Primera, se establece que las partes convienen en celebrar un acuerdo de participación electoral en el estado de Sonora, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Presidencias Municipales, a celebrarse el día seis de junio de 2021.
 - En la Cláusula Segunda, se señala que la vigencia del acuerdo de participación electoral será a partir de la fecha de su registro ante esta autoridad electoral y concluirá al finalizar el proceso electoral 2020-2021.
 - En la Cláusula Octava, se establece que en la selección de candidatos a diputados locales por ambos principios, presidencias municipales y regidurías, el Partido Revolucionario Institucional valorará las propuestas de VOS Visión y Orden Sonora en aquellos distritos y municipios en los que la Agrupación Política presente opciones competitivas y con viabilidad de triunfo, 0 cuya representatividad significativamente a obtener el éxito electoral, que en todo caso, solo podrán ser postulados por el Partido Revolucionario Institucional, aquellos cuadros que cumplan plenamente sus reglamentos internos y su convocatoria emitida al respecto, así como los requisitos de elegibilidad de la legislación aplicable.
- 11. En ese sentido, se tiene que el referido acuerdo de participación, se presentó para su registro ante la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral, en fecha catorce de noviembre, y toda vez que el artículo 87 de la LIPEES, establece que deberá presentarse a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampañas de la elección de que se trate, el cual, para Gobernador(a) inició el día quince de diciembre, y para Diputados(as) y Ayuntamientos inicia el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por lo que se tiene por presentado en tiempo y forma, el acuerdo

de participación política que celebran la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora y el Partido Revolucionario Institucional, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

- 12. En consecuencia, este Consejo General resuelve como procedente la solicitud de registro del acuerdo de participación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo expuesto en el considerando 11 del presente Acuerdo.
- 13. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, Base IV, inciso b) de la Constitución Federal; 22 de la Constitución Local; así como 87, 103, 114 y 121, fracciones V y LXVI de la LIPEES, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve como procedente la solicitud de registro del acuerdo de participación presentada por el Partido Revolucionario Institucional y la Agrupación Política Estatal VOS Visión y Orden Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a lo expuesto en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que con el apoyo de la Unidad de oficiales notificadores notifique el presente Acuerdo a la Agrupación Política Estatal "Visión y Orden Sonora VOS".

TERCERO. Se instruye a la Dirección del Secretariado, para que publique el presente Acuerdo en el sitio web del Instituto para conocimiento del público en general.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; de igual forma a través de la Unidad de oficiales notificadores en los estrados del Instituto, así como en los estrados electrónicos.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral, para que a través de la Unidad de oficiales notificadores, notifique a los partidos políticos acreditados ante el Instituto que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día tres de enero del dos mil veintiuno, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.- **Conste.-**

Lic. Guadalupe Taddei Zavala

Consejera Presidenta

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia Consejera Electoral Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno Consejera Electoral Mtro. Benjamín Hernández Avalos Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado Consejero Electoral Mtro. Daniel Rodarte Ramírez Consejero Electoral

Mtro. Nery Ruiz Arvizu Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG06/2020 denominado "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE PARTICIPACIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL VOS VISIÓN Y ORDEN SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día tres de enero de dos mil veintiuno.